

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Transfiérese a la firma “AVICOLA LAS COLORADAS”, del Señor Rubén Rolando Mengoni, la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, cuyos datos catastrales son: Circunscripción 17, Sección B, Chacra 146, Fracción 1, Parcela 1, Partida 330.-

**ARTICULO 2º)** “AVICOLA LAS COLORADAS” abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio único, total y definitivo de la parcela que se le transfiera la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

**ARTICULO 3º)** La posesión de la parcela cuya transferencia se dispone en el artículo “primero”, será otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.-

**ARTICULO 4º)** La transferencia dispuesta por esta Ordenanza se realiza en el marco del régimen dispuesto por la Ordenanza Nº 424/86, que el comprador declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

**ARTICULO 5º)** En consecuencia de lo expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un plazo de cinco (5) meses y finalizarla, poniendo en marcha la actividad en un plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de la parcela.-

**ARTICULO 6º)** El adquirente destinará la parcela que se le transfiera a la explotación de gallinas ponedoras; lo que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza Nº 424/86.-

**ARTICULO 7º)** La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiera, será pasada por ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que los adquirentes indiquen, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario devenguen, a cargo del comprador.-

**ARTICULO 8º)** La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel Dorrego confeccionará el respectivo Boleto de Compraventa en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades y restricciones contempladas en la Ordenanza Nº 424/86.-

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 9 de 1997.-